



**ORD. N° 1396.-**

**ANT.:** Oficio Ord. N° 76 de fecha 10/05/2006.

**MAT.:** Informa respecto de solicitudes de LICANCEL S.A. y solicita adoptar medidas que correspondan.

**INC.:** Lo indicado.

**TALCA, 15 MAYO 2006**

**DE :** DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS, REGION DEL MAULE.

**A :** SR. DIRECTOR REGIONAL DE CONAMA, REGION DEL MAULE.

En consideración a lo instruido por el Sr. Director General de Aguas y por el Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos, cumpla en informar a usted lo siguiente :

- 1.- LICANCEL S.A., solicitó a la Dirección General de Aguas, autorización para la construcción de un embalse de tratamiento de efluentes, obras de captación en la ribera norte del río Mataquito y obras de difusor de efluentes en la misma ribera. Dichas solicitudes fueron enroladas en los expedientes administrativos UC-0701-5; UC-0701-10 y UC-0701-11. Cabe señalar que las obras indicadas se encuentran construidas y operando desde aproximadamente 12 años a la fecha.
- 2.- Mediante Resolución (Exenta) DGA. N° 1049 de 27 de Julio de 2005, los expedientes UC-0701-5 y UC-0701-11, se acumularon al expediente UC-0701-10 y se denegaron las solicitudes.

Lo anterior se debió a que, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la propia titular se determinó que infringen lo dispuesto en el artículo 295 del Código de Aguas, en cuanto a que la laguna de efluentes presenta filtraciones que han afectado la calidad de las aguas subterráneas del sector. Esta afección se encontraría restringida al sector de la Planta y hasta el momento no habría llegado al cauce del río Mataquito.

- 3.- Dentro de los plazos legales, la peticionaria (LICANCEL S.A.), presentó Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución (Exenta) DGA. N° 1049 de Julio de 2005, reconsideración la cual actualmente se encuentra en estudio por parte de nuestro nivel central.

MICROSYSTEM MOP DGA

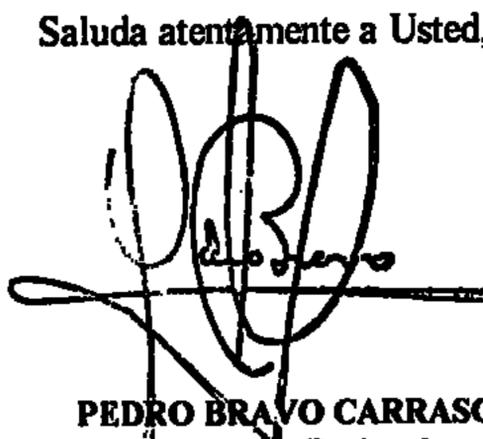


DOC

- 4.- En consideración a lo expuesto, agradeceré a Usted tomar conocimiento de los antecedentes descritos y adoptar las medidas que al respecto estime pertinentes.

Para los efectos indicados, adjunto cumpla en remitir copia de Resolución DGA. (Exenta) N° 1049 de 27 de Julio de 2005 y de Minutas Técnicas D.C.P.R.H. N° 7 y 37 de fecha 11 de Julio 2005 y 28 de Abril de 2006, respectivamente.

Saluda atentamente a Usted, ✓



**PEDRO BRAVO CARRASCO**  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
VII Región

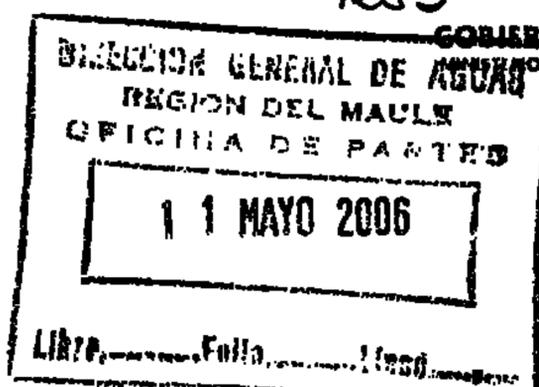
PBC/mvc.

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Director Regional CONAMA, Región del Maule
- Sr. Ing. Jefe Depto. de Estudios, Región del Maule
- Archivo Correlativo
- Registro.-



1253



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORD. N° 76 /

ANT.: Expedientes VC-0701-5; VC-0701-10  
y VC-0701-11

MAT.: Informa respecto de solicitudes de  
Licancel S.A.

INCL.: Resolución D.G.A. N° 1049 de 27 de  
julio de 2005; Minuta Técnica  
D.C.P.R.H. N° 7 de 11 de julio de  
2005; Minuta Técnica D.C.P.R.H. N°  
37 de 28 de abril de 2006.

SANTIAGO, 10 de mayo de 2006

DE: JEFE DEPTO. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

A : SR. PEDRO BRAVO  
DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS REGIÓN DEL MAULE

Por instrucciones del Sr. Director General de Aguas me dirijo a Ud. para informarle lo siguiente:

- LICANCEL S.A. ha solicitado autorización para la construcción de un embalse de tratamiento de efluentes, obras de captación en la ribera norte del río Mataquito y obras de difusor de efluentes en la misma ribera. Estas solicitudes fueron enroladas en los expedientes administrativos VC-0701-5, VC-0701-10 y VC-0701-11. Cabe señalar que las obras se encuentran construidas y operando desde aproximadamente 12 años.
- Mediante Resolución Exenta N° 1049 de 27 de julio de 2005 los expedientes VC-0701-5 y VC-0701-11 se acumularon al expediente VC-0701-10 y se denegaron las solicitudes.
- Lo anterior se debió a que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la propia titular se determinó que infringen lo dispuesto en el Art. 295 del Código de Aguas en cuanto a que la laguna de efluentes presenta filtraciones que han afectado la calidad de las aguas subterráneas del sector. Esta afección se encontraría restringida al sector de la Planta y hasta el momento no habría llegado al río Mataquito.
- Dentro de los plazos legales, la peticionaria presentó Recurso de Reconsideración en contra de la citada Resolución, el cual se encuentra actualmente en análisis en Nivel Central.

